

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Comunicación de la Plaza para el día 9 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Palacios Corral.—*Armas:*—Los Cuernos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—*Jefe de día:* el Comandante de Cazadores núm. 2 D. Victoriano Izquierdo Aparicio.—*Imaginaría:* otro del Regimiento núm. 70 D. Fustino García Quiros.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro de Ingenieros D. José López Pozas.—*Hospital y provisiones:* Cazadores núm. 6, 1.º Capitán.—*Vigilancia de á pie:* Cazadores núm. 2, 2.º Teniente.—*Idem de clases:* El mismo Cuerpo.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR ME ITERRANEO

ARGEL

Extensión de la luz de cabo Matifou.—Luz provisional.

(Dirección des Phares et Balises. 22 Septiembre 1896)

Núm. 1405, 1896.—La luz actual de cabo Matifou debe haber sido apagada el 27 de Septiembre de 1896, y reemplazada por una luz provisional (Aviso núm. 178, 1.279 de 1896)
Esta luz provisional, colocada en la galería exterior de la torre del faro, será fija blanca, de una potencia luminosa de unos 8 Cárvels.
Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 212.

MAR NEGRO

BOCAS DEL DNEIPER

Noticias sobre los canales Zhuriev y Rvatch.

(Circulares hydrographiques 33, 35 y 38 de la Dirección des Phares et du Pilotage.)

Núm. 1406, 1896.—Como consecuencia de haberse terminado los trabajos de dragado que se emprendieron para profundizar el brazo Zburiev, de las bocas del Dnieper, este canal esté en la actualidad libre para el paso de los buques.

La entrada por el brazo Rvatch lo está igualmente.

Las siguientes reglas han sido extraídas de un reglamento publicado para la entrada y salida de buques por este último brazo.

1.º La entrada por el Rvatch y su canal solo

puede efectuarse de día y por los buques cuyo calado no les permita el acceso por el canal Zburiev.

2.º Los buques de vela no pueden pasar sino remolcados por un vapor.

3.º

4.º Está prohibido fondear entre el brazo Litvinka y la salida en el Liman.

Nota.—No se indica el calado de los canales que han sido dragados.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DEL NORTE.

NORUEGA

Luz en el Fanefjord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.178 París, 1896.)

Núm. 1407, 1896.—El 10 de Septiembre de 1896 debe haberse inaugurado en el Fanefjord una luz (permanente) de eclipses.

Será: blanca entre el S. 78º W. y el S. 74º E. por el S. (152º), la primera dirección pasa por el S. de la punta Reknes; roja entre el S. 74º E. y el N. 81º E. (25º); esta última dirección pasa por N. de Brickstadaklar, y blanca entre el N. 81º E. y el N. 74º E. (7º), esta última dirección pasa por el S. de la punta Lonset.

Esta luz, colocada en una torrecilla blanca, de hierro sobre soportes también de hierro y de 8m de altura sobre el suelo, está elevada 6m,4 sobre la pleamar, y su alcance es de 6 millas. Se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Situación: 62º 44' 30" N. por 13º 29' 30" E.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 272.

Luz en Røisandnes, en el Bremsnesfjord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.179. París, 1896.)

Núm. 1408, 1896.—El 10 de Septiembre de 1896 debe haberse inaugurado en Røisandnes, una luz (permanente); esta luz es de eclipses, y: blanca entre el N. 2º W., dirección que pasa por el E. (44º); esta última dirección pasa por E. de Inlandet y por el W. de Bogfaldet; roja entre el N. 42º E. y el S. 15º E. (123º), esta última dirección pasa por el W. de Sildvaagnes, y blanca entre el S. 15º E. y el S. 3º W. por el S. (18º), esta última dirección pasa por el E. de Lindholm.

Esta luz, colocada en una torrecilla blanca, de hierro, de 4m de altura, está elevada 5m,5 sobre la pleamar, y su alcance luminoso es de 5 millas. Se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo

Situación: 63º 4' N por 13º 54' 30" E.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 276.

Luz en Kraskholm, en el Gimnesund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.180. París, 1896.)

Núm. 1397, 1896.—El 10 de Septiembre de 1896,

debe haberse inaugurado en Kraskholm, una luz (permanente) de eclipses. Será: blanca entre el S. 37º E., dirección que pasa por el W. de Bergso y el S. 2º E. (35º); dirección que pasa por el E. de Omðholm; roja entre el S. 2º E. y el S. 83º W. (85º); esta última dirección pasa por el N. de Ekornes; blanca entre el S. 83º W. y el N. 6º E. (103º); esta última dirección pasa por el W. de los Bægem, y roja entre el N. 6º E. y el N. 41º E. (35º); esta última dirección pasa por el (ado W. de Bergso.

Esta luz, colocada en una torrecilla blanca, de 3m de altura, está elevada 7m sobre la pleamar, y su alcance luminoso es de 6 de millas. Se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Situación: 62º 58' 30" N. por 14º 00' 20" E.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 276.

Luz en Nervikhammeren, en el Bingnfjord, Fosen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.181. París, 1896.)

Núm. 1.410, 1896.—El 10 de Septiembre de 1896, deben haberse inaugurado en Nervikhammeren una luz (permanente) de eclipses. Será: blanca, entre el S. 69º W., dirección que pasa por el N. de Indstrandsoyna y el S. 78º W. (9º); esta última dirección pasa por el S. de las pequeñas sondas de Bingholm; roja, entre el S. 78º W. y el W. (12º); esta última dirección pasa por el S. de Snelorske, y blanca, entre el N. 64º W., dirección que pasa por el N. de Bingholm y el N. 49º E. por el N. (113º), esta última dirección pasa por el N. de Veneset y de Galten.

Esta luz, colocada en una torrecilla blanca, de hierro, de 3m de altura, está elevada 9m sobre el nivel del mar, y su alcance luminoso es de 6 millas, se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Mayo.

Situación: 63º 45' 10" N. por 15º 55' 40" E.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1796 (1.ª parte), pág. 280.

Luz en Sanoen, islas Froan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.182. París, 1896.)

Núm. 1.411, 1896.—El 10 de Septiembre de 1896, debe haberse inaugurado la luz de Sanoen.

Esta luz es blanca de eclipses, visible entre el S. 34º W. y el N. 42º E., por el N. y el E. (172º), la última dirección pasa por el E. de Gimnan.

Esta luz, colocada en una torrecilla blanca de hierro, de 3m de altura, está elevada 9m sobre la pleamar, y su alcance luminoso es de 6 millas. Se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Situación: 64º 00' N. por 15º 26' 20" E.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 280.

MAR MEDITERRANEO

TUNEZ

Valiza flotante que marca los trabajos del muelle que se construye en Souare.

(Avis aux Navigateurs, núm. 195, 1.183. París, 1896.)

Núm. 1.412, 1896.—Según participa el Comandante del torpedero Condor, una valiza flotante y

no una boy», es lo que marca el talud de la cabeza del muelle que se constituye en Soussse.

Esta valza está constituida por un flotador, de 2m,25 de diámetro, coronado por una columna cilíndrica, pintada de rojo, de 0m,30 de diámetro y cuya cúspide está elevada 3m,6 sobre el nivel del mar.

Carta núm. 122 A de la sección III.

ESTADOS UNIDOS

Cambio de la señal de niebla del faro flotante de Fire Island, á la entrada de la bahía de Nueva York.

(Notice to Mariners, núm. 137. Light-House Board. Washington, 1897)

Núm. 1413, 1896.—Desde el 10 de Octubre de 1896, el albrato de niebla, de vapor, del faro flotante de Fire Island, debe haber sufrido la siguiente modificación: emitirá cada 30 segundos, un sonido de 3 segundos seguido de una pausa de 4 segundos, y un segundo sonido de 3 segundos seguido de una pausa de 20 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 164.

Cambios de las luces de Lower Cedar Point y de Upper Cedar point (Rio Potomac).

(Notice to Mariners, núm. 138 Light-House Board. Washington, 1896.)

Núm. 1434, 1896.—Desde el 10 de Octubre de 1897, las luces de Lower Cedar Point y de Upper Cedar Point, deben haber sufrido la siguiente modificación:

El sector rojo de la luz de Lower Cedar Point, comprendido entre sus direcciones N. 85° E., habrá sido suprimido; la luz será fija, blanca, en todo el horizonte.

El Sector rojo de la luz de Upper Cedar Point, comprendido entre sus direcciones S. 38° W. y S. 60° W. (220); habrá sido suprimido: la luz será fija, blanca, con un solo sector rojo, entre sus direcciones N. 45° E y N. 76° E.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 214.

Traslación del faro flotante del Nantucket New South Shoal.

(Notice to Mariners, núm. 139. Light-House Board. Washington, 1896)

Núm. 1415, 1896.—Desde el 15 de Octubre de 1896, el faro flotante núm. 66 del Nantucket New South Shoal, debe haber sido colocado definitivamente en una nueva estación. Estará fundado en 55m de agua, á unos 17,14 millas al S. 56° 30' E. de la situación que ocupaba y á 14,5 millas al S. 45° W. del Asla Rip del banco Phelps.

Situación aproximada: 40° 36' N. por 63° 24' W. El caracter de las luces y el de la señal de niebla no habrá sido modificado.

Este faro flotante, se llamará en lo sucesivo faro flotante de los Nantucket Shoal.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 136.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación del arriendo del servicio de Juego de gallos de la Isla de Mindoro hecha á favor de D. Antonino Arce Ignacio por incumplimiento á lo mandado en las cláusulas 5.ª y 20.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la Isla de Mindoro, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el citado servicio de Juego de gallos de dicha Isla bajo el mismo tipo que sirvió de base en el 1.º

concierto ó sean doscientos diez pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 210'75) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 70 correspondiente al día 11 de Marzo del año próximo pasado, á perjuicio y responsabilidad del referido rematante D. Antonino Arce Ignacio.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Catanduanes, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de trescientos veintitres pesos (pfs. 323'00) durante el trienio ó sean ciento siete pesos sesenta y seis céntimos y cinco octavos (pfs. 107'66 5/8) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 153 correspondiente al día 4 de Junio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Vizcaya, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de trescientos veintisiete pesos y tres céntimos (pfs. 327'03) durante el trienio ó sean ciento nueve pesos y un céntimo (pfs. 109'01) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial*, número 13 correspondiente al día 13 de Enero de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del corriente mes ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Alamedas de esta Dirección general y en la

Subalterna de la provincia de Batangas, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del pueblo Lipa de dicha provincia bajo el tipo en proporción de seis mil quinientos noventa pesos (6590'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 119 el día 1.º de Mayo próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento las atenciones del servicio harina de trigo clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco Pangasinan, completamente limpio de polvo y no contener insectos ni mezcla de semilla alguna ley del llamado de Factoria y leña de Masbate bien secas; se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Guano maco 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 16 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á la vista ofertas hechas así como las muestras, se retirarán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepte la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza en los días que se designe al presente pasalos y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 6 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra, Ricardo Gariballi.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado del contenido publicado en la *Gaceta oficial* convocados para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra.

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando un canan de muestra.

Paláy del llamado de Factoria á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando un canan de muestra.

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra.

(Fecha y firma del proponente)

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Setiembre de 1897.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

Table with columns: LOCALIDAD, ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, NOMBRE DEL VENDEDOR, ACEITE DE COCO, PETROLEO, VELAS DE ESPERMA, ALGODON, LENA. Includes sub-headers for quantity and price.

Manila, 29 de Octubre de 1897.—P. A.—El Subintendente militar., Benigno Todo.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Agosto próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio Agosto y Septiembre de 1897 según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table with columns: Centros, 1896-97, 1897-98, TOTAL. Lists various centers and their financial obligations.

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table with columns: Centros, 1896-97, 1897-98, TOTAL. Lists provincial administrative centers and their financial obligations.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Idem provinciales, TOTAL GENERAL.

Manila, 26 de Julio de 1897.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enrique.—V.o B.o.—El Ordenador general de Pagos, Puente.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Abril próximo y de las que deberá satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 4.º Trimestre del presupuesto en vigor de 1897-98 según resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales a cargo de la Tesorería General.

PRESUPUESTO DE 1897-98

Table with columns: Obligation type, Pesos, Cént., TOTAL. Lists various obligations and their financial amounts.

Obligaciones provinciales a cargo de las Administraciones de H. P.

Table with columns: Obligation type, Pesos, Cént., TOTAL. Lists provincial obligations and their financial amounts.

RESUMEN

Summary table with columns: Obligaciones Centrales, Idem provinciales, TOTAL.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Interventor de la Ordenación, Leoncio España.—V.o B.o.—El Ordenador general, A. Omaña.

Edictos

Don Antonio Sanz Conde juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado.

ausente Marino Agustín indio de 28 años de edad natural de Alaga vecino de Lupao de esta provincia casado labrador sabe leer y escribir de estatura cuerpo y boca reguares cara ovalada nariz chata barba poca pelo cejas y ojos negros y con un cicatriz en la mejilla derecha para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resu tan en la causa núm. 59 del 96 por hurto que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y habido que sea verificar su captura y me lo remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro 3 de Mayo de 1898.—Antonio Sanz. —Por mandado de su Sria., Antonio Juncadilla.

Don Antonio Trujillo y Sánchez juez de 1.a instancia de este juzgado de 1.a instancia de la Villa de Lipa y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testiga usente Florenda Sandobal cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 122 que instruyo por robo aperebiéndole que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 3 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sria., Matias Raymond.

Don Telesforo Fernandez Lagar, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez Instructor del expediente que se sigue al soldado de dicho Cuerpo Aquilino Cerezo Damian por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado Aquilino Cerezo Damian hijo de Ruperto y de Isidora natural de Pineda parroquia de Pineda provincia Ayuntamiento y juzgado de 1.a instancia de Manila vecindado en Pineda distrito Militar de Filipinas de estado soltero de 25 años y cinco meses de edad y de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos negro cejas negras color moreno nariz regular barba lampiña boca regular esratura 1 metro 680 milímetros señas particulares la cara picada de la viruela para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para responder á los cargos que le resulten en este expediente bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. Ma. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial se digmen ordenar que por sus respectivos agentes se practiquen activas diligencias para la busca y captura del indicado soldado Aquilino y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Campamento Militar de Momungan (Mindanao) y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el fuerte Victoria á 29 de Marzo de 1898. —Telesforo Fernandez.

Don Francisco Martin Rodriguez 2.º Teniente del Regimiento de Línea Legaspi núm. 68 y juez instructor de la sumaria seguida al soldado del expresado Regimiento Antonio Tolosa de la Torre por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Regimiento ya citado Antonio Tolosa de la Torre hijo de Pedro y de Laureana natural de Guinobatan de la provincia de Albay de estado soltero de 51 años de edad de oficio beneficiador de Abaca su estatura 1 metro 618 milímetros pelo negro cejas idem nariz chata boca regular barba ninguna y color moreno para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción y á mi disposición para responder á los cargos que le resulta en la citada causa bajo aperebimento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practique activas diligencias en busca del referido

procesado Antonio Tolosa de la Torre y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento núm 68 en este punto á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang Parang á los 3 dias del mes de Abril de 1898.—Francisco Martin.

Don Federico Quintanilla y Garratan 2.º Teniente de la armada de Infanteria juez instructor de la sumaria por desercion seguida de orden superior contra tres soldados de la Brigada de Tropas de Administración Militar.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los soldados de la 2.a compañía de al expresada Brigada Agripino Villanueva Ferrer natural de Calasiao provincia de Pangasinan soltero de 20 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas al pelo ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular estatura un metro quinientos ochenta y tres milímetros señas particulares ninguna; Pablo Menesis Calimlim natural de Dagupan provincia de Pangasinan casado de 21 años de edad de oficio jornalero cuyas señas son las siguientes: pelo negro cejas al pelo ojos idem nariz chata barba nada color moreno boca regular estatura un metro seiscientos tres milímetros señas particulares ninguna y Juan Itoresa Palaganas natural de Malasiqui provincia de Pangasinan soltero de 33 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas al pelo ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno estatura un metro seiscientos doce milímetros señas particulares ninguna para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante mi para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que de orden superior se les sigue con motivo de haber desertado bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los reperiros soldados y en caso de ser habidos los remitirán en clase de presos con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bongabon el 7 de Abril de 1898 — El 2.º Teniente juez instructor, Federico Quintanilla.

Don Rafael García Casero Capitán del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causas

Por el presente cito llamo y emplazo al que fué Guardia civil del 20 Tercio hoy licenciado absouto Ildelfonso S. Juan Salvador para que en el término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presente en el cuartel de la Guardia civil de la Cabecera de Batangas para ser notificado de una providencia de sobreseimiento recaido en causa seguida contra el mismo por muerte á un malhechor en actos del servicio.

Y para que llegue á conocimiento del interesado publíquese el presente en la Gaceta oficial á los efectos acordados en providencia de esta fecha.

Batangas, 27 de Abril de 1898.—Rafael G. Casero.

Don León Gil de Palacio y López Capitán de la décima Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida por asalto robo en cuadrilla y heridas graves hechos ocurridos el día 4 de Febrero último en el pueblo de Salasa de la provincia de Pangasinan.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Jacobo Sevillana Claudio Achuela Juan Rosas un tal Dalmacio tio del anterior Guillermo Leverage y un hermano de este Sinfonso Palisoc Timoteo Ringor un tal Marcelo un tal Nicolas y un tal Luciano cuyos apellidos se ignoran todos naturales y vecinos del pueblo de Sual de la provincia de Pangasinan para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil de Lingayén para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por asalto y robo en cuadrilla bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

§ Dado en Lingayén á 16 de Abril de 1898.—El Capitán Juez instructor, León Gil de Palacio.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente de la 5.a Compañía del 20.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra desconocidos por el delito de secuestro

ocurrido en la noche del día 9 de Marzo del año en el barrio de Uauang Mamatid del pueblo de Laguna á la persona del Teniente 2.º de dicho batallón gino Dire.

Por el presente cito llamo y emplazo al que Capitán la partida de malhechores desconocidos que llevó á cabo el referido secuestro para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado establecida en la casa cuartel de la Guardia civil para responder á los cargos que contra él resultan adole que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura y remisión á este juzgado militar caso de ser habido del referido individuo con las seguridades debidas.

Dado en Biñan á los 24 dias del mes de Abril de 1898.—Eloy Pintos.

Don Manuel Lora Lorenzo 2.º Teniente Comandante de la 7.a línea del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de los motivos que hayan producido la fuga de la pública de esta provincia (Isabela de Luzón) el día 1.º de Enero del presente año del procesado Rufino Bornos acusado del delito de asalto y robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido procesado Rufino Bornos Alcayde para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente bajo aperebimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan á este juzgado militar en la casa cuartel de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente bajo aperebimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gamú á 3 de Marzo de 1898.—Manuel Lora Lorenzo.

Don Bernabé Nuñez Fernández 2.º Teniente de la 6.a Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm 926 que contra desconocidos me ha instruyendo por el delito de incendio de ocho casas en el cuartel de la Guardia civil cuyo hecho ocurrió el día 1.º de Septiembre del año de 1896.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos que incendiaron ocho casas y la que ocupaba la Guardia civil del pueblo de Talisay para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los remitán en clase de presos con las seguridades debidas á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lemery, 27 de Abril de 1898.—Bernabé Nuñez.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez Capitán Ayudante del cuartel de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra los paisanos Evaristo Calabidon y Modesto Calabidon Juan Dugo Fernando Buguoy Pedro Agatón Abanza Mariano Abanza Juan Garbo y un viejo llamado Mudez por varios robos en cuadrilla verificadas en las vicinas de Ambos Camarines.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á los individuos para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado calle de Alifan 46 (Sampaloc) para responder á los cargos que en dicha causa les resultan bajo aperebimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos lo remitan en clase de presos á la cárcel central de esta Capital á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 21 de Abril de 1898.—Juan R. Rodriguez.

Don José Puigfel Antoniz 1.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra el guardia Miguel Bastos Villaflores por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido guardia Miguel Bastos Villaflores de 2.a natural de Capolonga de ambos Camarines hijo de Fernando y de Juana de cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno para que en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que le resulta en la causa que de orden superior me ha instruido Sr. Capitán General de este distrito se le sigue por el delito de 1.a desercion bajo aperebimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes en la casa cuartel de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Baliuag á 28 de Abril de 1898.—José Puigfel.